



Folio: 551473900001626

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900001626
Fecha de solicitud	27/01/2026
Nombre del solicitante	Raúl
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Con fundamento en los derechos de acceso a la información y de petición que están contenidos en los artículos 6, apartado A fracciones I, III, IV, V y VI, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente. Así como los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y que el Estado deberá garantizar el acceso a la información que cualquier autoridad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo posean, solicito en formato electrónico la siguiente información:</p> <p>1.- ¿Cuál es el número de casos que tiene este poder judicial por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año de registro del caso, sexo de la(s) víctima(s), edad de la(s) víctima(s), nacionalidad de la(s) víctima(s) y estatus del caso.</p> <p>2.- ¿Cuántas sentencias condenatorias y absolutorias se tienen registradas por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año.</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

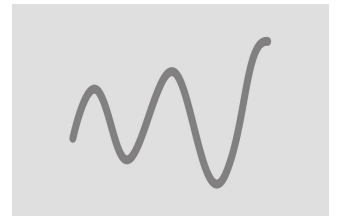
### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	26/02/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	05/02/2026
Incompetencia	3 días hábiles	03/02/2026



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



Folio: 551473900001626

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## Acuse de registro de solicitud de información pública

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Solicitud recibida el 27/01/2026 17:21:03 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900001626  
Número de Expediente Interno: PJ/UT/015/2026  
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/152/2026  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Villahermosa, Tabasco a 18 de febrero de 2026.

**CUENTA:** Con el oficio: TSJ/DTIC/196/2026, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900001626**. -----  
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900001626**, recibida el veintisiete de enero de dos mil veintiséis a las diecisiete horas con veintiún minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/015/2026**, mediante la cual requiere: “...**Con fundamento en los derechos de acceso a la información y de petición que están contenidos en los artículos 6, apartado A fracciones I, III, IV, V y VI, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente. Así como los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y que el Estado deberá garantizar el acceso a la información que cualquier autoridad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo posean, solicito en formato electrónico la siguiente información:**

**1.- ¿Cuál es el número de casos que tiene este poder judicial por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año de registro del caso, sexo de la(s) víctima(s), edad de la(s) víctima(s), nacionalidad de la(s) víctima(s) y estatus del caso.**

**2.- ¿Cuántas sentencias condenatorias y absolutorias se tienen registradas por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año...(sic)...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----**

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/196/2026	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

## Precedentes:

*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----**

**-----CONSTE.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 18 de febrero de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900001626.-----

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, enero 28 de 2026.

**OFICIO No. PJT/OAJ/UT/084/2026**

**ELVIS PEREYRA CULEBRO**  
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900001626**, y número de folio interno **PJ/UT/015/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**“...Con fundamento en los derechos de acceso a la información y de petición que están contenidos en los artículos 6, apartado A fracciones I, III, IV, V y VI, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente. Así como los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y que el Estado deberá garantizar el acceso a la información que cualquier autoridad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo posean, solicito en formato electrónico la siguiente información:**

**1.- ¿Cuál es el número de casos que tiene este poder judicial por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año de registro del caso, sexo de la(s) víctima(s), edad de la(s) víctima(s), nacionalidad de la(s) víctima(s) y estatus del caso.**

**2.- ¿Cuántas sentencias condenatorias y absolutorias se tienen registradas por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año...(sic)...”**

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **06 de febrero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**

C.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco, a 10 de febrero de 2026  
Oficio N° TSJ/DTIC/196/2026

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/084/2026, mediante el cual solicita información referente a causas con delitos de desaparición forzada, se anexan las respuestas a sus solicitudes:

**1.- ¿Cuál es el número de casos que tiene este poder judicial por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año de registro del caso, sexo de la(s) víctima(s), edad de la(s) víctima(s), nacionalidad de la(s) víctima(s) y estatus del caso.**

Es necesario aclarar que en el sistema de gestión no es posible identificar si las personas que intervienen son migrantes en tránsito, pues dicha información no es una variable de captura obligatoria dentro del sistema de gestión; por lo que se anexa en la tabla siguiente la lista de causas iniciadas correspondiente a todas las causas iniciadas por el delito de desaparición forzada, sin clasificación de nacionalidad.

**No se localizaron causas con delitos de desaparición cometida por particulares.**

Desaparición forzada de personas				
Año	Sexo	Edad	Nacionalidad	Estatus
2019	Mujer	No especificado	Estados Unidos Mexicanos	Sin sentencia
2020	Hombre	No especificado	Estados Unidos Mexicanos	Sin sentencia
2020	Hombre	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2020	Mujer	No especificado	Estados Unidos Mexicanos	Con sentencia
2020	Mujer	No especificado	Estados Unidos Mexicanos	Sin sentencia
2020	Mujer	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2021	Hombre	No especificado	No especificado	Con sentencia
2021	Hombre	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2021	Mujer	No especificado	No especificado	Con sentencia
2021	Mujer	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2022	Hombre	No especificado	No especificado	Con sentencia
2022	Hombre	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2022	Mujer	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2022	No se sabe	No especificado	No especificado	Sin sentencia



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

2023	Hombre	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2023	Mujer	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2024	Hombre	17	Estados Unidos Mexicanos	Con sentencia
2024	Hombre	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2024	Mujer	No especificado	Estados Unidos Mexicanos	Sin sentencia
2024	Mujer	No especificado	No especificado	Con sentencia
2024	Mujer	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2024	No aplica	No especificado	Estados Unidos Mexicanos	Sin sentencia
2024	No se sabe	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2025	Hombre	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2025	Mujer	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2025	No se sabe	No especificado	No especificado	Sin sentencia
2026	No se sabe	No especificado	No especificado	Sin sentencia

**2.- ¿Cuántas sentencias condenatorias y absolutorias se tienen registradas por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en contra de personas migrantes en tránsito por el país desde que este poder judicial tiene registro hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Favor de proporcionar la información desglosada por año. (sic)...”**

De igual forma es necesario aclarar que no se cuenta con el parámetro o variable que identifique si alguna de las partes es migrante en tránsito, por lo que se presenta el conteo de sentencias dictadas por los delitos de desaparición forzada en general.

**No se localizaron causas con delitos de desaparición cometida por particulares.**

**Desaparición forzada de personas**

Año	Sentencia	Total
2020	Condenatoria	1
2021	Absolutoria	1
2021	Condenatoria	3
2022	Condenatoria	3
2024	Condenatoria	1

Sin otro particular, reitero mi disposición para cualquier aclaración adicional que resulte necesaria.

**A T E N T A M E N T E**

**ELVIS PEREYRA CULEBRO**  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

C.c.p Archivo  
LIC EPC /JAP/ mavv

“2026, Año de Margarita Maza Parada”